H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
10 SEP. 2026
RECIBIDO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
8:45

Oficio Secretaría No. 410/2026

LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FESTEJOS
CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ALVAREZ.

Por este conducto le hago entrega de la **certificación No. 148/2026**, mediante la cual hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que en sesión ordinaria llevada a cabo el día 04 de septiembre del dos mil veintiséis, los integrantes del H. Cabildo, analizaron, evaluaron y aprobaron por unanimidad la

REFORMA AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos vigentes en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

Recibido
10-09-26

C.c.p. Archivo

J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
312 316 2703 Ext. 1302 - 1303
secretaria@villadealvarez.gob.mx

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E.

LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por las y los ciudadanos que suscriben el presente, recibió para su estudio, análisis y elaboración del **Dictamen** correspondiente a la iniciativa de reforma al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ,** Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 90, fracción I, y 84 del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Decreto aprobado por unanimidad del H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2021, se creó el Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO: Que en la misma fecha, 15 de noviembre de 2021, el H. Cabildo aprobó por unanimidad el Reglamento del Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA), publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 16 de noviembre de 2021, el cual ha regido el funcionamiento de dicho organismo.

TERCERO: Que derivado de la operación del Instituto durante los ejercicios correspondientes, y con el objeto de actualizar, modernizar y fortalecer su marco normativo interno, la Dirección General del IFCEVA, con el aval del **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas,** Director General, y en coordinación con el área administrativa, elaboró un análisis integral del Reglamento vigente, identificando la necesidad de realizar reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: Que el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que la figura jurídica más apropiada y técnicamente correcta para introducir los cambios necesarios al marco normativo del IFCEVA consiste en la derogación total del Reglamento vigente y la aprobación simultánea de un nuevo instrumento reglamentario, a efecto de garantizar claridad, seguridad jurídica y coherencia normativa en la operación del Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso, así como dictámenes o propuestas tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

TERCERO: Que resulta necesario adecuar el Reglamento del IFCEVA para incorporar la figura del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en el ejercicio del gasto público del Instituto.

CUARTO: Que igualmente resulta necesario actualizar diversas disposiciones del Reglamento vigente, incluyendo la modificación de la denominación de "Administrador" por "Coordinador" en diversas áreas operativas, la derogación del Comité de Administración como órgano de gobierno, la actualización del procedimiento de adquisiciones, la sustitución de la referencia a la Cruz Roja por Protección Civil, la derogación de la figura del Director de Zona del Caballo, así como la supresión de referencias al reparto de ponche en cabalgatas y a límites de compra directa por U.M.A., entre otras adecuaciones.

QUINTO: Que la técnica legislativa más adecuada para dar certeza jurídica al nuevo ordenamiento, evitar interpretaciones contradictorias y garantizar la coherencia del texto normativo, es la REFORMA del Reglamento del IFCEVA aprobado el 15 de noviembre de 2021, incorpora las modificaciones necesarias de manera integral y sistematizada.

SEXTO: Que los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, son patrimonio cultural tangible e intangible del municipio y del Estado de Colima, y que el IFCEVA como organismo rector de dichos festejos debe contar con un marco normativo actualizado que garantice su adecuada organización, transparencia en el manejo de los recursos públicos y el fortalecimiento institucional en beneficio de la ciudadanía Villalvarense.

Por lo anteriormente expuesto, es que se emite el siguiente:

DICTAMEN

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos **Reformas** a los artículos 08 fracción III, artículo 10 fracción II, inciso a),b),c),d), 12 fracción IV, 14, 15 fracción VI,VII, 16 fracción VI, VIII, IX, X, XI, 17 fracción VII, IX, 18 fracción VI, 19 fracción IV, Artículo 20, Artículo 25, 36, 41,43, 46,48, 50, 51, 52, **se deroga** artículo 24, **y se adicionan** el 14 bis, el capítulo VIII, articulo 66, 67, 68, 69, 70, 71, capitulo X, 72, 73, 74, 75, 76, capitulo XI, 77, 78, 79, 80, 81 todos del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA)**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-

I. El Patronato.
II. La Dirección General.
III. Se deroga.

ARTÍCULO 10.-
I...

II. Secretario o Secretaria.
a. Coordinador o Coordinadora Domo/ Casino.
1. Auxiliar.
b. Coordinador o Coordinadora Plaza de Toros.
1. Mayordomo.
2. Corrales.
3. Supervisor de Madera.

4. Juez de Plaza.
5. Caporal.

c. Coordinador o Coordinadora Recinto Ferial.
d. Coordinador o Coordinadora Zona del Caballo.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora General del INSTITUTO:
I...
II...
III.
a...
b...
c. **se deroga.**

IV. Autorizar los pagos que deba hacer el Instituto, los cuales deberán contar con fallo previo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a la Ley de Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario o Secretaria.
I. Suscribir toda correspondencia con Director o Directora General.
II. Llevar debidamente organizado el Archivo del INSTITUTO.
III. Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
IV. Apoyar al Director o Directora General en los actos y funciones que éste solicite.
V. Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Director o Directora General y elaborar la documentación correspondiente al INSTITUTO.
VI. Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en las Cabalgatas y la seguridad durante los días de festejos.
VII. Llevar el control del uso y destino del Zarzo, los Mojigangos y demás objetos que sean patrimonio del INSTITUTO.
VIII. En General, todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 14.bis- Son facultades y obligaciones del Auxiliar Administrativo:

I. Elaborar los contratos de concesión de tablados o palcos con los Tabladeros de la Plaza de Toros "La Petatera".

II. Elaborar los contratos, convenios o permisos correspondientes a las personas físicas o morales que realicen actividades de venta, comercio espectáculos y/o eventos masivos dentro de la Plaza de Toros "La Petatera".

III. Someter todos los contratos, convenios y documentos a las que se refieren las fracciones anteriores a la revisión y autorización del Director o Directora General, previo a su firma y formalización

IV. Llevar un archivo y control actualizado de los contratos, convenios y permisos que gestione, así como de sus vigilancias, condiciones y soporte documental.

V. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.

Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTICULO 15.-...

VI. se deroga.
VII. se deroga.

ARTÍCULO 16.-...

VI. se deroga.
VIII. se deroga.
IX. se deroga
X. se deroga.
XI. solicitar a Protección Civil la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.

ARTÍCULO 17.-....

VII. Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, reservados de mesa y cualquier otro rubro autorizado por el INSTITUTO.
IX. se deroga.

ARTÍCULO 18.-

VI. Administrar y controlar el cobro correspondiente por el uso de los estacionamientos del recinto ferial, llevando el registro de ingresos y entregando las cantidades recaudadas al Tesorero o Tesorera conforme a lo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 19.-

IV. se deroga.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Coordinador o Coordinadora la de Zona del Caballo:

I. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.

II. Presentar un plan de trabajo y una calendarización de eventos con antelación al inicio de los festejos.

III. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 24.- se deroga.

ARTÍCULO 25.- El INSTITUTO percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos en caso de daño o maltrato los Organismos o Instituciones que lo soliciten. Deberán cubrir el 100% del importe de los daños ocasionados.

CAPÍTULO III
DEL PATRONATO

ARTÍCULO 36.- Las cabalgatas serán encabezadas por una persona a pie que llevará como insignia el ZARZO, tras él le seguirá la música de chirimía y los MOJIGANGOS, así como un camión con los payasos; posteriormente avanzarán, a caballo y en traje de charro, la reina de los Festejos y las princesas, así como integrantes de las asociaciones charras de Colima, a estos seguirán, en el orden que determine el INSTITUTO, grupos, organizaciones, asociaciones y público en general que decida participar a caballo. Las cabalgatas serán vigiladas y controladas por la dirección de seguridad pública municipal en coordinación con la secretaria de seguridad pública estatal y se pedirá el apoyo a los demás municipios, así como a protección civil.

ARTÍCULO 41.- El primer martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, para fomentar la tradición en la niñez, se organizará la Cabalgata de los Niños y Niñas de Preescolar, misma que será organizada por el Instituto en coordinación con el sistema educativo de preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 43.- El primer miércoles dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizará también a partir de las 20:00 horas la CABALGATA DEL DÍA DE LA GASOLINA, misma que tendrá el mismo recorrido que la anterior y será organizada por los chóferes, cobradores, taxistas, sectores y organizaciones del Servicio Público, con el apoyo del Ayuntamiento y el Instituto y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 46.- Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizarán las cabalgatas temáticas tanto de Mujeres como la Infantil, y serán programadas según lo convenga el INSTITUTO y sus recorridos serán como se mencionó con anterioridad. Serán organizadas y coordinadas por el INSTITUTO, con el apoyo del Ayuntamiento y grupos o asociaciones civiles que así lo soliciten y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 48.- El INSTITUTO lanzará en el mes de noviembre la convocatoria respectiva, en la que se especificará que las candidatas deberán tener por lo menos un año de residencia comprobable en el Municipio.

ARTÍCULO 50.- El certamen se realizará públicamente, en presencia de representantes del INSTITUTO y del Ayuntamiento, a más tardar la segunda semana del mes de enero.

CAPÍTULO VI
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 51.- El INSTITUTO percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos en caso de daño o maltrato los Organismos o Instituciones que lo soliciten. Deberán cubrir el 100% del importe de los daños ocasionados.

ARTÍCULO 52.- Los Ingresos que resulten de los Festejos, así como los ingresos permanentes por la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el INSTITUTO. Después de que se presente el Informe final de ingresos y egresos de los festejos, el PATRONATO, a propuesta del INSTITUTO, decidirá el destino de los REMANENTES.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTICULO 66.- **EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,** que se integrará y funcionará en términos del Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el cual establece que el Comité de Adquisiciones deberá establecer las siguientes bases:

I. Conocer el programa anual y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Definir los lineamientos sobre los métodos de evaluación que corresponderán a cada uno de los tipos de compras que se realizarán durante el año, tanto los que se refieren a las compras consolidadas;

III. Dar seguimiento al avance programático y presupuestal de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, verificando que se realicen conforme a lo planeado y, en su caso detectar desviaciones, retrasos o incumplimientos, proponer las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento de los programas y metas institucionales, asegurando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos públicos;

IV. Analizar trimestralmente los informes relativos a las contrataciones realizadas, evaluando sus resultados y el cumplimiento de los objetivos y del presupuesto autorizado y, en su caso, emitir recomendaciones y proponer acciones de mejora que fortalezcan la eficiencia, transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos de contratación; V. Dictaminar y autorizar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la procedencia de las excepciones a la licitación pública, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, debiendo quedar debidamente fundada y motivada la determinación correspondiente.

CAPITULO IX

DE LA EXPOSICIÓN GANADERA Y SUS PARTICIPANTES

Artículo 67.– La Exposición Ganadera es el evento oficial destinado a exhibir la calidad pecuaria de la región, promover la comercialización de ganado de registro y difundir las innovaciones tecnológicas del sector ganadero. El Instituto coordinará su organización en conjunto con la Asociación Ganadera Local.

Artículo 68.– Para participar en la Exposición Ganadera, los expositores deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos ante el Instituto:

1. **Registro vigente** ante la Asociación Ganadera correspondiente.
2. **Certificados sanitarios** oficiales que descarten enfermedades (como Brucelosis y Tuberculosis).
3. **Guías de tránsito** ganadero vigentes al momento del ingreso.
4. **Documentación de propiedad** y aretado SINIIGA completo.

Artículo 69.– El Instituto asignará los espacios correspondientes. Los expositores serán responsables del cuidado, alimentación y limpieza diaria de sus animales durante todo el evento.

Artículo 70.– Queda estrictamente prohibido el ingreso de animales que muestren signos de maltrato, desnutrición severa o síntomas de enfermedades infectocontagiosas. El médico veterinario oficial del evento tendrá la facultad de ordenar el retiro inmediato de cualquier ejemplar en estas condiciones.

Artículo 71.– El Instituto, en coordinación con las autoridades de seguridad pública, implementará un operativo de vigilancia las 24 horas en el área ganadera. Sin embargo, el Instituto no se hace responsable por pérdidas debidas a causas de fuerza mayor o desastres naturales.

CAPITULO X

DE LA CONMEMORACIÓN Y DESFILE DEL DÍA DEL CHARRO

Artículo 72.– Se instituye de manera oficial el Desfile del dia del Charro, conmemorándose, el día 14 de septiembre de cada año, como un acto cívico y cultural supremo para conmemorar el "Día Nacional del Charro", enaltecer la identidad de Villa de Álvarez y preservar la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 73.– El Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez será el organismo único y directo encargado de planear, coordinar, ejecutar y supervisar el Desfile del Charro, así como todos los eventos culturales derivados de esta conmemoración.

Artículo 74.– Para el cumplimiento del artículo anterior, el Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- **Diseñar la convocatoria** pública para las asociaciones de charros y escaramuzas participantes.
- **Trazar y coordinar la ruta** oficial del desfile junto con la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad.
- **Garantizar el orden cronológico** y la seguridad del contingente a caballo y de los espectadores.

Artículo 75.– El Instituto será el responsable exclusivo de la difusión, publicidad y promoción de la conmemoración del 14 de septiembre a través de los medios oficiales de comunicación, prensa y plataformas digitales, con el fin de maximizar la asistencia del público y el turismo.

Artículo 76.– El desfile se regirá bajo las normas estrictas de la Charrería federada. Queda prohibido el uso de indumentaria que no cumpla con el reglamento oficial de la Federación Mexicana de Charrería, así como conductas que pongan en riesgo el bienestar animal o la seguridad ciudadana.

CAPITULO XI

DEL FESTIVAL DEL MARIACHI Y DE LA CHARRERIA EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Artículo 77.– *Se instituye el "Festival del Mariachi de Villa de Álvarez" como un evento cultural anual que* se celebrará obligatoriamente durante el mes de septiembre, con el objetivo de promover la música tradicional mexicana, fomentar el turismo local y enriquecer los festejos patrios del municipio.

Artículo 78.– El Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez será la autoridad competente y exclusiva responsable de planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las actividades artísticas, culturales y logísticas inherentes al Festival del Mariachi.

Artículo 79.– Para el correcto desarrollo del Festival, el Instituto tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- **Contratar y seleccionar** a las agrupaciones de mariachis locales, nacionales e internacionales participantes.
- **Diseñar y establecer los escenarios**, foros públicos y horarios en los que se llevarán a cabo las presentaciones musicales.
- **Gestionar los permisos** necesarios ante las autoridades competentes en materia de protección civil, salud y seguridad.

Artículo 80.– El Instituto será el encargado directo de diseñar, coordinar y ejecutar las campañas de publicidad, difusión y relaciones públicas del Festival del Mariachi a nivel municipal, estatal y nacional, utilizando medios masivos y plataformas digitales institucionales.

Artículo 81.– El Instituto podrá convocar a la iniciativa privada, cámaras empresariales y asociaciones culturales para colaborar mediante patrocinios y apoyos económicos o en especie, garantizando la transparencia en el uso de dichos recursos exclusivamente para el festival.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente Reglamento.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
SECRETARIO